



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 045-2025-MINEM/DM

Lima, 12 FEB. 2025

**VISTOS:** El Informe N° 055-2024-MINEM/DGER-JPEI de la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la Dirección de Proyectos; el Informe N° 48-2025-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal, el Memorando N° 00096-2025/MINEM-DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas y el Memorando N° 00137-2025/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 038-2025/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 00268-2025/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0090-2025/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, señala que los recursos que son empleados para la electrificación rural están destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos, obras y subsidios de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), así como para promocionar la inversión privada; asimismo, los recursos están dirigidos a reforzar, ampliar, remodelar o mejorar la infraestructura eléctrica existente. Para la ejecución de los proyectos u obras, la Dirección General de Electrificación Rural podrá destinar recursos a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), previa suscripción de convenios;

Que, los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MEM (en adelante, el Reglamento), establecen los criterios y los procedimientos aplicables para financiar la ejecución de proyectos de los nuevos SER, así como el reforzamiento, ampliación, remodelación, mejora de la infraestructura e inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación eléctrica existente, a través de las transferencias financieras a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y a ADINELSA, con la finalidad de brindar un servicio de calidad, confiable y sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas, localidades de frontera y de preferente interés social del país;

Que, el literal b) del artículo 21 del Reglamento, señala que, las transferencias financieras están destinadas a financiar proyectos, entre otros, para el caso de nuevos sistemas eléctricos rurales, sistemas eléctricos de transmisión secundaria y/o complementaria, pudiendo contemplar obras de ampliación o reforzamiento



necesarios para garantizar el suministro de energía; por lo que, se deberá acreditar la viabilidad de la inversión o aprobado el respectivo expediente técnico;

Que, el acápite iii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, Ley N° 32185), autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), en el marco de lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural (DGER); en el caso del acápite iii) se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades o empresas involucradas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 de la referida norma se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial "El Peruano";

Que, al respecto, la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Electrificación Rural emite el Informe N° 055-2024-MINEM/DGER-JPEI, señalando que el Proyecto denominado "CREACION DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA – ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (en adelante, el Proyecto), con CUI N° 2572403, cumple los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo 20 y el numeral a) del artículo 21 del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 00096-2025/MINEM-DGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adquisición de Bienes y Suministros N° 00057-2025-MINEM/DGER-JAF de fecha 21 de enero de 2025, a efectos que se realice la transferencia de recursos a favor de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste Sociedad Anónima – SEAL S.A. (en adelante, la Empresa), con un saldo disponible, hasta por la suma de S/ 10 823 246,51 (Diez millones





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

*Resolución Ministerial*

N° 045-2025-MINEM/DM

ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis y 51/100 soles), incluido impuestos; con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Empresa;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER, Convenio para la Transferencia de Recursos a favor de la Empresa; y con fecha 05 de febrero de 2025, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER, el cual tiene por objeto desarrollar el Proyecto; conforme a lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural y el acápite iii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; estableciéndose en su cláusula cuarta, que el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales a la Empresa, por el monto de S/ 10 823 246,51 (Diez millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis y 51/100 soles), para llevar a cabo las actividades y/o acciones establecidas en dicho Convenio;

Que, a través del Informe N° 048-2024-MINEM/DGER-JAL remitido con Memorando N° 00137-2025/MINEM-DGER, la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural señala que habiéndose suscrito el Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER, corresponde que se emita el acto resolutivo respecto a la transferencia financiera a favor de la Empresa;

Que, a través del Informe N° 038-2025/MINEM-OGPP-OPRE remitido con Memorando N° 00268-2025/MINEM-OGPP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para que se realice la transferencia financiera a favor de la Empresa, conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0090-2025/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas a favor de la Empresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y

sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 10 823 246,51 (Diez millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y seis y 51/100 soles), incluido impuestos, a favor de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste Sociedad Anónima – SEAL S.A., para financiar el Proyecto, que se detalla a continuación:

PROYECTO: "CREACION DE LA LÍNEA EN 33 KV OCOÑA – ATICO Y SUBESTACIONES ASOCIADAS EN EL DISTRITO DE ATICO - PROVINCIA DE CARAVELI - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2572403.

Egresos

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	016 Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	:	005 Dirección General de Electrificación Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	Programa Presupuestal 0046 Acceso y Uso de la Electrificación Rural
ACTIVIDAD	:	5004833 Transferencia a entidades para proyectos de electrificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 Gastos de Capital
GENÉRICA DE GASTO	:	2.4 Donaciones y Transferencias
Recursos Determinados	:	S/ 10 823 246,51

**TOTAL: S/ 10 823 246,51**

**Artículo 2.-** Los recursos a ser transferidos son destinados exclusivamente para los fines indicados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, encontrándose prohibido bajo responsabilidad destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 045-2025-MINEM/DM

Artículo 3.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial se encuentran previstos en el Convenio N° 008-2024-MINEM-DGER.

Artículo 4.- La empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste Sociedad Anónima – SEAL S.A. debe informar a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos conforme a su cronograma de ejecución y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio referido en el artículo precedente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[Handwritten signature]

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

